



VISTOS,

El Informe N° 001-2023-MTRS-GRC, de fecha 08 de marzo del 2023; Memorando N° 000123-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023; Informe N° 000039-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000862-2013-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000117-2023-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MTRS-GRC, de fecha 08 de marzo del 2023, el servidor Gustavo Reyes Cigüeñas, personal de mantenimiento del Museo Tumbas Reales de Sipán, solicita a la Dirección del referido museo que por motivos personales se le permita ausentarse de sus labores los días jueves 09 y viernes 10 de febrero del 2023; señalando, además, que su solicitud se trate como una licencia sin goce de haber ya que no cuenta con vacaciones pendientes;

Que, con Memorando N° 000123-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, la Dirección del Museo Tumbas Reales de Sipán, estando al Informe N° 000057-2023-MTR-UE005-ACY/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, remite a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de licencia sin goce de haber del Sr. Gustavo Reyes Cigüeñas;

Que, mediante Informe N° 000039-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, la Oficina de Recursos Humanos señala que habiendo el Arql. Edgar Bracamonte Lévano, en su condición de Director del Museo Tumbas Reales de Sipán y jefe inmediato del trabajador C.A.S. Gustavo Reyes Cigüeñas, señalado en el memorando de la referencia su aceptación a la solicitud del referido trabajador, respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada, **este despacho considera que debe otorgarse licencia sin goce de haber al trabajador C.A.S. GUSTAVO REYES CIGÜEÑAS por el plazo de dos (02) días, a partir del 09 al 10 de marzo de 2023, motivo por el cual derivo los actuados administrativos a fin de que se realice el trámite correspondiente de proyección de la Resolución Directoral respectiva;**

Que, con Hoja de Envío N° 000862-2013-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, la Oficina de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 000039-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, para que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe y de ser el caso, se emita el acto resolutorio;

Que, el artículo 6, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", en la línea antes esbozada, señala que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al



trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**;

La Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura, en su apartado 6.6, respecto a la **SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR**, ha señalado que, "Se suspende la obligación de prestación de servicios del servidor sujeto al régimen CAS, en los siguientes casos: (...). 6.6.2. **Suspensión sin contraprestación.** Se otorgan para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas. Queda entendido que el permiso personal, por horas o por días, queda supeditado a la necesidad institucional. La sola presentación de la solicitud no otorga el derecho a ausentarse de la institución o a inasistir sin la debida autorización expresa".

Que, en esa misma línea, el numeral 6.6.2.2 de la Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva, establece que: "Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario (...)".

Que, con Hoja de Envío N° 000117-2023-UE005/MC, de fecha 08 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de haber por permiso particular al servidor **GUSTAVO REYES CIGÜEÑAS**, personal de mantenimiento del Museo Tumbas Reales de Sipán, por el lapso de DOS (02) días, contabilizados a partir del 09 al 10 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Gustavo Reyes Cigüañas, al Museo Tumbas Reales de Sipán, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP